

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
N° P118-2025-002**

**Contratante: Profonanpe**

**Servicio: EJECUCIÓN DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DEL SITIO IMPACTADO  
S0114 POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA DEL RÍO  
CORRIENTES**

**Programa de Pasivos Ambientales  
Financiado por el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental**

**Lima, Perú**

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA REMEDIADORA<sup>1</sup> PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DEL SITIO IMPACTADO S0114 POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA DEL RÍO CORRIENTES**

#### Contenido

1) Generalidades	22
2) Alcance del Servicio	23
3) Objetivos del Servicio	25
4) Descripción del Servicio	25
5) Consideraciones para el Servicio	26
6) Coordinación, Acompañamiento Técnico y Conformidad del Servicio	39
7) Perfil de la Empresa Remediadora	40
8) Perfil del Personal Clave	41
9) Método de Selección	48
10) Plazo de ejecución del Servicio y Formas de Pago	48
11) Privacidad y Confidencialidad	48
12) Subcontrataciones	49
13) Penalidades	49
14) Garantías	52
15) Anexos	53

---

<sup>1</sup> Contratación de una Empresa Remediadora (en adelante, **La Empresa Remediadora**).

## 1) GENERALIDADES

### *Presentación del contratante:*

Profonanpe es un fondo ambiental privado que tiene como propósito promover la sostenibilidad de la vida conectando a la humanidad con el ambiente. Está especializado en la captación, administración y canalización de recursos financieros para la ejecución de programas y proyectos que contribuyen a la conservación de la biodiversidad, el ambiente, remediación de pasivos ambientales y a la mitigación y adaptación del cambio climático. Adicionalmente, hasta la fecha, Profonanpe es la única institución en el Perú acreditada por el Fondo Verde para el Clima (FVC) como Entidad de Acceso Directo (DAE en inglés).

### *Antecedentes*

Los antecedentes del proyecto se remontan a la creación del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental (en adelante, **El Fondo**) mediante la Ley N° 30321. Su propósito es financiar acciones de remediación en sitios impactados por actividades de hidrocarburos en el departamento de Loreto, específicamente en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón. Estas intervenciones están dirigidas a mitigar riesgos para la salud y el ambiente, priorizando aquellos casos que requieren una atención prioritaria y excepcional del Estado, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30321<sup>2</sup>.

La administración de **El Fondo** está a cargo de una Junta de Administración (en adelante, **JA**), conformada por representantes del sector público y de las cuencas involucradas. Desde enero de 2020, mediante el Decreto de Urgencia N° 022-2020<sup>3</sup>, Profonanpe asume el rol de Secretaría Técnica, Financiera y Administrativa, encargándose de su gestión operativa y ejecución.

En ese sentido, en el marco del reglamento de la Ley N° 30321 y su modificatoria, se cuenta con la aprobación del Plan de Rehabilitación (en adelante, **PR**) y la conformidad del expediente técnico de ingeniería de detalle (en adelante, **ID**) del sitio S0114 de la cuenca del río Corrientes (Anexo N° 1 y N° 2), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1 - PR aprobado e ID con conformidad técnica**

Sitio Impactado	Resolución Directoral e Informe Final de aprobación de los PR	Oficio e Informe de Conformidad de la ID
S0114	Resolución Directoral N° 234-2021-MINEM/DGAAH e Informe Final de Evaluación N° 527-2021-MINEM-DGAAH/DEAH del 10/09/2021	Oficio N° 0790-2024-MINEM-DGAAH e Informe Técnico N° 833-2024-MINEM-DGAAH/DEAH

Asimismo, en el marco de sus funciones, Profonanpe elabora también los términos de referencia (en adelante, **TDR**) para la contratación de **La Empresa Remediadora**, a solicitud de la JA, los cuales

<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM, modificado con Decreto Supremo N° 021-2020-EM.

<sup>3</sup> Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales, aprobado el 24 de enero de 2020.

requieren de la opinión técnica del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **Minem**), previa a su aprobación por parte de la JA.

En la 52° Sesión de la JA, realizada el 14 de abril de 2025, los miembros de la JA de **El Fondo** encargaron a Profonanpe la elaboración de los TDR para contratar a **La Empresa Remediadora** para la ejecución del PR del sitio impactado S0114 por actividades de hidrocarburos en la cuenca del río Corrientes.

Estos TDR fueron remitidos al Minem para opinión técnica mediante Carta PRFNP N° 2025 - 0666 del 01 de agosto de 2025.

Mediante el Oficio N° 0466-2025-MINEM/DGAAH, el Minem emitió la opinión técnica sobre los TDR. Finalmente, mediante Acuerdo N° 05 de la 54° Sesión de la JA, se aprobó la versión final de los TDR.

## 2) ALCANCE DEL SERVICIO

### 2.1 Principales actividades consideradas respecto a los Permisos y/o Autorizaciones

- A. Consideraciones para la gestión y/o modificación de permisos y/o autorizaciones que se requieran en el marco de la ejecución del PR e ID:
- i) Autorización del SERFOR: Gestionar de corresponder la modificación de los especialistas del estudio de Patrimonio<sup>4</sup>, en el extremo de actualizar la lista de especialistas, conforme al Anexo 01 de la resolución aprobada; presentación de la carta y expediente de modificación<sup>5</sup>. Respecto al permiso de desbosque, se precisa que para el sitio S0114 no se contempla la ejecución de desbosque en las áreas a intervenir, sino únicamente el chaleo / desbroce necesario para la instalación de componentes auxiliares y para la habilitación de accesos a las zonas a remediar; en ese sentido, no será requerida la solicitud de autorización para desbosque.
  - ii) Autorización del SERNANP: El sitio impactado S0114 se encuentra ubicado fuera de una Área Natural Protegida (ANP) o zona de amortiguamiento, por consiguiente, no se requiere autorización para la evaluación de los recursos naturales y el ambiente en ANP.
  - iii) Autorización de la ANA: La solicitud de autorización de uso de agua, de acuerdo con el R.J. N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, entre otros permisos, será tramitado a través del Minem.
  - iv) Uso del embarcadero: Para la obtención de la autorización correspondiente, **La Empresa Remediadora** gestionará el permiso con el operador del Lote o con la entidad

<sup>4</sup> Resolución de Dirección General del estudio de patrimonio del sitio S0114:  
[https://drive.google.com/drive/folders/1z669mUBY\\_cgF3mvMRfGRSbdoTA3Wqwl?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1z669mUBY_cgF3mvMRfGRSbdoTA3Wqwl?usp=drive_link)

<sup>5</sup> Numeral 26 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en concordancia al numeral 6.6 de los lineamientos aprobados por Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE.

que tenga la competencia. Se contempla únicamente el uso del embarcadero existente, sin que se prevean modificaciones o alteraciones en su infraestructura.

- v) En función a la tipología de la intervención y los requerimientos para la aplicación de la tecnología de remediación para el sitio S0114, **La Empresa Remediadora** realizará la gestión de los permisos y gestión de acuerdos con la comunidad nativas (en adelante, **CCNN**) involucrada e instituciones gubernamentales<sup>6</sup> (Ver Anexo N°4). De corresponder, **La Empresa Remediadora**, gestionará el consentimiento<sup>7</sup> con la CCNN para el uso del área del almacén central de residuos sólidos.

## 2.2 Principales actividades consideradas para el desarrollo de la remediación.

- Ejecutar el *scouting* previo a la presentación del Plan de trabajo con la participación de Profonanpe y la federación, considerando el levantamiento de información social, la verificación del sitio impactado, incluyendo accesibilidad y facilidades, cabe precisar que, el Plan de trabajo deberá ser socializado, previo a su ingreso al Minem, en un (01) Grupo Técnico Ambiental (GTA).
- Ejecutar el primer monitoreo biológico como parte del estudio de patrimonio aprobado, así como, la ejecución de pruebas piloto<sup>8</sup> (según análisis costo-efectividad) con la técnica de Desorción Térmica (en adelante, DT), esto constituye la optimización de la tecnología con pruebas de calibración de equipos asociados.
- Ejecutar el PR según su estrategia de intervención en el sitio y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Trabajo con conformidad técnica del Minem.
- Llevar a cabo las acciones de remediación y post remediación establecidas en el PR y su respectivo expediente de ID, así como el segundo monitoreo biológico como parte de la ejecución del estudio de patrimonio. Del mismo modo, se deberá dar cumplimiento a los compromisos ambientales aprobados en el informe de evaluación del referido PR e ID.
- Realizar todas las actividades que correspondan para lograr la conformidad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA de la ejecución del Plan de Rehabilitación del sitio S0114.

## 3) OBJETIVOS DEL SERVICIO

### *Objetivo general*

---

<sup>6</sup> ítem VI “Permisología” del Anexo N° 1 del informe de consultoría: “Servicio de consultoría técnica para la elaboración del contenido del expediente técnico para el desarrollo de la ID y el PR de las cuencas de los ríos Pastaza, tigre y corrientes en el marco de la ley 30321 y su reglamento”.

<sup>7</sup> En el supuesto que el Área de Almacenamiento Central se encuentre dentro y/o colindante a las tierras de pueblos indígenas u originarios y conforme a lo establecido en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

<sup>8</sup> El contenido de la prueba piloto debe estar alineado con lo establecido en el PR e ID respecto a la tecnología seleccionada. En ese sentido, **La Empresa Remediadora** debe precisar la metodología a ser aplicada para la ejecución del piloto (procedimientos, insumos, materiales y equipos, duración, entre otros) y análisis de muestras del sitio antes y después de aplicada la tecnología a fin de evidenciar los resultados obtenidos (incluye informes de ensayo e interpretación de los resultados).

Contratar una **Empresa Remediadora** para la ejecución de las acciones de remediación y post remediación descritas en el PR e ID<sup>9</sup> del Sitio impactado S0114 en base a lo descrito en el Cuadro N° 01.

### **Objetivos específicos**

- Ejecutar el *scouting* previo a la presentación del Plan de trabajo con la participación de Profonanpe y la federación.
- Elaborar el Plan de trabajo de la ejecución del PR del Sitio S0114, incluyendo las actividades del PR e ID, las actividades de la prueba piloto (según análisis costo-efectividad) y estudio de patrimonio.
- Ejecutar las actividades consideradas en las etapas establecidas en el PR e ID del Sitio S0114, así como otras que se especifican dentro del presente TDR y/o que se encuentren detalladas y/o presupuestadas como parte de la propuesta técnica - financiera de **La Empresa Remediadora** adjudicada.
- Realizar el monitoreo de seguimiento y/o comprobación de los componentes ambientales identificados en el PR y expediente de ID del sitio, considerando las etapas de construcción, operación, cierre y post remediación, según corresponda.
- Complementar de corresponder el plan de seguridad y salud en el trabajo, el plan de manejo ambiental y el plan de relaciones comunitarias (en adelante, **PRC**) establecidos en el PR y expediente de ID del Sitio S0114, para su implementación correspondiente.
- Asegurar la rehabilitación mediante la instalación, monitoreo y seguimiento de las actividades de revegetación y monitoreos post-remediación establecidos en el PR y el expediente de ID del Sitio S0114, así como en caso de evidenciar desviaciones aplicar las medidas correspondientes.
- Realizar el monitoreo de las comunidades biológicas (flora y fauna) antes y después de las acciones de intervención del sitio S0114, de acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Patrimonio y su plan de trabajo.
- Hacer seguimiento a los Indicadores del programa de revegetación aprobado en el PR y el expediente de ID del Sitio S0114.

## **4) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El sitio S0114 se encuentra ubicado en el Sector 3, el cual tiene como instalación cercana a la Batería Dorissa dentro del área de influencia de la CCNN Nueva Jerusalén. Asimismo, el sitio S0114 se encuentra localizado al norte de la Amazonía peruana, en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto y geográficamente dentro de la cuenca del río Corrientes, el mismo que se detalla en el Anexo N° 3.

El servicio comprende la ejecución de las actividades de remediación y post remediación del Sitio S0114 en el ámbito de la cuenca del río Corrientes, en base al PR y su respectivo ID, en el marco de la Ley N° 30321 y su reglamento, hasta lograr la conformidad respectiva de todos los entregables y

---

<sup>9</sup> El Postor deberá analizar el PR, el expediente técnico de ID y sus respectivos informes de aprobación y de conformidad técnica de manera íntegra y complementaria entre sí con la finalidad de cumplir con el alcance del servicio.

la conformidad respecto al cumplimiento del PR por parte del OEFA, que comprende, entre otras actividades, lo siguiente:

- i. Ejecución del *scouting* previo a la presentación del plan de trabajo del servicio, a fin de poder levantar información social<sup>10</sup>, verificar las condiciones actuales del sitio, accesos y demás facilidades, así como el relevamiento de información que permitirá identificar y demarcar las áreas afectadas determinadas en el PR y la ID.
- ii. Actualizar y negociar costos y disponibilidad de bienes y servicios locales, en coordinación con la federación y la CCNN involucrada, el cual inicia durante el *scouting*<sup>11</sup>. En ese sentido, se establecerá la sinergia necesaria para la contratación de servicios locales que pueda brindar la CCNN involucrada y sus empresas comunales, estableciendo detalles del requerimiento y los requisitos para su adquisición y conformidad correspondiente.
- iii. Posterior a la aprobación del plan de trabajo del servicio, se ejecutarán las pruebas piloto (según análisis costo-efectividad) de DT, incluyendo como parte de ello, el análisis y previsión para el tratamiento de las emisiones atmosféricas correspondientes, con base a la normativa vigente, así como el monitoreo biológico previo a las acciones de intervención en el sitio S0114.
- iv. Movilización (personal, materiales y equipos al sitio).
- v. Ejecución de trabajos preliminares y construcción de componentes principales y auxiliares.
- vi. Habilitación de accesos, zonas de embarque y desembarque, de corresponder<sup>12</sup>.
- vii. Ejecución de las actividades asociadas a la remediación (aplicación de la tecnología indicada en el PR e ID).
- viii. Ejecución de monitoreos de seguimiento y comprobación.
- ix. Ejecución del plan de manejo ambiental, PRC y plan de seguridad y salud en el trabajo.
- x. Ejecución de las actividades de abandono y desmantelamiento de componentes principales y auxiliares, según corresponda.
- xi. Ejecución de acciones de reposición de material y revegetación del área intervenida.
- xii. Monitoreo post remediación, incluido el último monitoreo biológico como parte del estudio de patrimonio aprobado.
- xiii. Participar en las reuniones que se requiera y se convoque (eventos, grupos técnicos, sesiones de Junta de Administración, de coordinación y presentación, entre otras), relacionadas al desarrollo del presente servicio.

## 5) CONSIDERACIONES PARA EL SERVICIO

### ***Sobre la ejecución de las actividades para el Estudio de Patrimonio en el sitio S0114***

---

<sup>10</sup> El levantamiento de información social corresponde a la actualización de los grupos de interés y estrategias de comunicación.

<sup>11</sup> Las acciones de negociación son lideradas por La Empresa Remediadora en coordinación con Profonanpe y Federación correspondiente e inician durante el *scouting*, lo que implica que, las tarifas deberán estar definidas y acordadas antes de la ejecución de la remediación. Asimismo, de corresponder, La Empresa Remediadora, gestionará el consentimiento con la CCNN para el uso del área del almacén central de residuos sólidos. De otro lado, sin perjuicio de las negociaciones virtuales que puedan darse, La Empresa Remediadora asumirá todos los costos asociados a una (01) negociación presencial en territorio de la comunidad, tales como el alquiler del local, alimentación, gastos logísticos, entre otros.

<sup>12</sup> Entendido como trabajos menores de adecuación operativa, sin que ello implique actividades de mantenimiento o reparación.

- **La Empresa Remediadora** deberá ejecutar el Estudio de Patrimonio antes de la ejecución de las actividades de remediación y después de las actividades de post-remediación, en base a lo establecido en el Plan de trabajo del sitio, aprobado mediante Resolución de Dirección General (RDG) del SERFOR.
- Asimismo, **La Empresa Remediadora** deberá gestionar las modificaciones correspondientes, como es el caso de la actualización de la lista de especialistas, estipulada en el Anexo 1 de la RDG y según lo precisado en el numeral 2.1 del presente TDR.

#### ***Sobre la ejecución de las actividades de remediación y post remediación en el sitio S0114***

- **La Empresa Remediadora** deberá presentar su propuesta técnica - financiera enfocada en la ejecución de los trabajos de remediación y post remediación que permitan atender el sitio, a fin de optimizar tiempos, recursos y eficacia del servicio. En ese sentido, para la formulación de su propuesta técnica - financiera, **La Empresa Remediadora** deberá considerar la información consignada en el PR e ID del sitio S0114.
- Como parte del servicio, **La Empresa Remediadora** debe realizar un *scouting* con la participación de Profonanpe, la federación y la CCNN involucrada, previo a la presentación del Plan de trabajo.
- En caso **La Empresa Remediadora**, como parte de las actividades de monitoreo post-remediación, identifique desviaciones respecto de los resultados obtenidos, incidentes u otros, deberá comunicar a Profonanpe, en un plazo máximo de 24 horas, así como realizar las acciones respectivas para: i) identificar la causa y/o fuentes asociadas a dicha desviación y ii) establecer y ejecutar medidas para subsanar dicha situación, para lo cual presenta un plan de acción y cronograma detallado para su implementación a Profonanpe en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

#### ***Sobre el trabajo con las comunidades nativas***

- En toda labor de campo **La Empresa Remediadora** debe contemplar la gestión social con la CCNN indicada en el PR e ID del sitio S0114, considerando un enfoque intercultural y de género, teniendo como referencia el marco normativo sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el Perú, cumpliendo con las normas de convivencia y los códigos de conducta<sup>13</sup> asumidos, en coordinación con Profonanpe y las organizaciones representativas de cada CCNN.
- **La Empresa Remediadora** deberá elaborar e implementar un PRC y sus respectivos programas, de acuerdo a lo indicado en el PR e ID, esto es: programa de comunicación e información local; programa de contratación de mano de obra local; programa de contratación de bienes y servicios locales, programa de vigilancia socioambiental, mecanismos de atención de quejas y/o denuncias, código de conducta y otros que considere necesarios, teniendo como referencia

<sup>13</sup> Incluir como parte del código de conducta prohibir el acoso u hostigamiento sexual, la no discriminación por etnia, por edad, género u orientación sexual y el hostigamiento laboral (actos hostiles, humillantes o degradantes de forma repetida), respetar las costumbres (valores y prácticas sociales, culturales, religiosas) de la CCNN. Asimismo, el código de conducta deberá especificar que personal de la empresa remediadora serán los encargados de facilitar la interacción con los miembros de las CCNN.

el marco normativo nacional e internacional de pueblos indígenas y originarios (convenio 169 de la OIT).

- Para la ejecución del PR e ID, en el marco de su programa de comunicación e información local, **La Empresa Remediadora** debe desarrollar en la CCNN Nueva Jerusalén, talleres informativos, coordinando previamente con Profonanpe y la Federación el contenido y desarrollo de las actividades. **La Empresa Remediadora** deberá considerar la realidad local y los costos asociados al desarrollo de las actividades (incluye alquiler de local, alimentación, facilidades logísticas, entre otros). En ese sentido, deberá contratar un traductor oficial<sup>14</sup> para la traducción del material informativo en la lengua originaria correspondiente. Asimismo, deberá contar con un intérprete<sup>15</sup> para el desarrollo de los talleres informativos en la comunidad respectiva. Estos talleres son complementarios a las reuniones y coordinaciones que se requieran realizar con la CCNN.
- En ese sentido, se realizarán talleres informativos considerando como mínimo:
  - **Taller informativo inicial:** Se desarrollará posterior a la aprobación del plan de trabajo del servicio, y de manera previa al inicio de la etapa de construcción, consistirá en la presentación por parte de **La Empresa Remediadora**, sobre los trabajos y/o actividades de remediación, la tecnología a utilizar, el monitoreo biológico y la aplicación de su PRC, en la CCNN.
  - **Taller informativo intermedio:** Consistirá en la presentación por parte de **La Empresa Remediadora** respecto a los avances en el proceso de remediación (como parte de la etapa de operación), aplicación de la metodología y técnica de remediación, en la CCNN.
  - **Taller informativo final:** Consistirá en la presentación por parte de **La Empresa Remediadora** de las actividades al finalizar los trabajos de remediación (abandono y/o cierre) en la CCNN.
  - **Talleres Informativos Post-remediación:** Consistirá en la presentación por parte de **La Empresa Remediadora** respecto a los resultados de los monitoreos por cada año de post-remediación, según el PR e ID respectivo, en la CCNN.

De presentarse demoras atribuibles a **La Empresa Remediadora** superiores a un (1) mes del inicio de la etapa de construcción, se deberá coordinar con la federación, Profonanpe y Minem para la realización de talleres informativos adicionales en la CCNN.

Para la realización de los talleres, **La Empresa Remediadora** deberá elaborar materiales informativos (mapas, afiches, dípticos, trípticos, audiovisuales y/o volantes) y/u otros en coordinación con Profonanpe y la Federación y traducidos a las lenguas respectivas, que serán

<sup>14</sup> Deberá estar registrado en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura

<sup>15</sup> El intérprete será elegido previa coordinación con las autoridades comunales y/o comunidad nativa CCNN antes de dar inicio a los talleres, de ser necesario.

distribuidos en la CCNN durante los talleres informativos. Estos materiales deben contener información<sup>16</sup> de las actividades que realizará **La Empresa Remediadora** en el marco del contrato suscrito.

**La Empresa Remediadora** como parte del taller informativo inicial, distribuirá el material informativo a la CCNN y a los actores claves identificados en el PR e ID. Esto de acuerdo con el mecanismo de participación ciudadana adicional (Artículo 57, numeral 57.6 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de Hidrocarburos) y teniendo en cuenta los requerimientos de las observaciones en el Informe de Evaluación al PR.<sup>17</sup>

En los talleres informativos participarán los representantes de **La Empresa Remediadora**, representantes de Profonanpe, representantes de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del Minem<sup>18</sup>, representante de la comunidad (Apu y/o junta directiva), equipo técnico de la federación y población en general; asimismo, los talleres informativos deben tener un enfoque intercultural, para lo cual, de ser necesario, se contará con la participación del/los intérprete(s), el/los cual(es) deberá(n) de ser capacitado(s) sobre el tema antes de la realización del taller.

**La Empresa Remediadora** deberá capacitar a monitores ambientales de la CCNN, sobre temas relacionados a la remediación ambiental (monitoreo ambiental, técnicas de remediación de suelos impactados por hidrocarburos, revegetación de áreas impactadas, monitoreo post ejecución de obras de remediación ambiental o similares).

**La Empresa Remediadora** deberá incluir un Protocolo de resolución de conflictos sociales durante la ejecución de las actividades asociadas al servicio, esto, como parte del PRC que forma parte del Plan de Trabajo, considerando claramente las estrategias, mecanismos, roles (Empresa Remediadora, Profonanpe, Federación, entre otros) y responsables; así como las costumbres, cultura y particularidades de la CCNN involucrada.

### ***Sobre los trabajos de campo***

Para la realización de los trabajos de campo, **La Empresa Remediadora** deberá tener en consideración los siguientes puntos:

- **La Empresa Remediadora** deberá considerar todos los aspectos necesarios y mejoras operativas para la ejecución del presente servicio, con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, con autonomía técnica, financiera, material y funcional, asumiendo las actividades contratadas por su propia cuenta, costo y riesgo, así como la responsabilidad por los resultados de sus actividades. Asimismo, se obliga a ejecutar todas aquellas actividades que

---

<sup>16</sup> La elaboración, impresión y distribución de este material debe ser coordinado con Minem y Profonanpe en el marco del mecanismo de Participación que determine la DGAAH.

<sup>17</sup> Considerar lo indicado en las observaciones vinculadas al mecanismo de participación ciudadana descrito en los informes de evaluación, vinculados a la resolución de aprobación del plan de rehabilitación del sitio S0114.

<sup>18</sup> Participa en los talleres informativos de acuerdo a disponibilidad y/o de acuerdo con lo señalado en los lineamientos de acompañamiento.

resulten necesarias para cumplir con los trabajos de campo, aun si no estuvieran expresamente establecidas en este documento y sus anexos.

- **La Empresa Remediadora** deberá adoptar las medidas razonables y las medidas de prevención necesarias para no causar daños ambientales en la ejecución del proyecto y así evitar daños y perjuicios a las personas, comunidades y propiedad de terceros a causa de contaminación, incluyendo la acústica u otras causas que se deriven de los procedimientos de las actividades a cargo, en estricta observancia de las leyes y disposiciones aplicables. Asimismo, deberá facilitar toda la documentación requerida, de ser el caso, en la elaboración y presentación de informes que puedan exigir las autoridades fiscalizadoras correspondientes y otras partes interesadas, para prevenir futuros Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) por parte de los entes fiscalizadores: OEFA, ANA, DIGESA, OSINERGMIN, SUNAFIL, etc.
- El representante en campo de Profonanpe y el Jefe de Proyecto de **La Empresa Remediadora** abrirán al inicio de los trabajos el “Cuaderno de Servicio”, el Jefe de Proyecto de **La Empresa Remediadora** deberá registrar los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, órdenes, consultas, respuestas a las consultas, suministros de información y/o reportes (por parte de la CCNN, Federación y Profonanpe) entre otros, de manera diaria sobre las actividades de campo en el cuaderno de servicio y el reporte diario que elaborará la empresa, cuyo cumplimiento estará sujeto a control por parte de Profonanpe, con la misma frecuencia. El Cuaderno de Servicio, será visado y sellado sus páginas por el representante en campo de Profonanpe y el Jefe de Proyecto de **La Empresa Remediadora**.
- El Cuaderno de servicio deberá ser legalizado, contar con tres (3) copias por cada hoja y se constituye como el principal medio de comunicación oficial entre **La Empresa Remediadora** y Profonanpe, por tal motivo siempre deberá estar en campo. Al finalizar los trabajos de campo, éste quedará bajo custodia de Profonanpe.
- La pérdida del “Cuaderno de Servicio”, por negligencia de **La Empresa Remediadora** dará lugar a que cualquier discrepancia sea definida a favor de Profonanpe.
- En relación con la estructura mínima del “cuaderno de servicio” se deberá incluir la siguiente estructura:
  - Datos del sitio impactado
  - Fecha
  - Día de trabajo
  - Actividades realizadas en el día
  - Fuerza laboral del día
  - Aspectos de seguridad y ambiente
  - Otras observaciones.
- Además, el “Cuaderno de Servicio” deberá incluir un Acta de Inicio y un Acta de Cierre. Cabe mencionar que los firmantes deben consignar su nombre, cargo y firma, garantizando la validez y trazabilidad del documento.

### **Seguridad, Salud en el trabajo (SST) y Ambiente**

- En general, todas las labores deberán cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus disposiciones reglamentarias y sectoriales específicas, así como con los requisitos establecidos para el ingreso a las instalaciones del operador, según corresponda.

En particular, para las actividades que se desarrollarán en campo, se deberá contar oportunamente con todos los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del servicio, incluyendo, pero no limitado a: equipos de protección personal (EPP)<sup>19</sup>, Examen Médico Ocupacional (EMO), Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), vacunas vigentes y protocolos de seguridad.

- **La Empresa Remediadora** deberá generar documentación detallada de los trabajos de campo asociadas a la ejecución del PR e ID<sup>20</sup>, en relación con los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como:
  - Registro de asistencia y evidencia fotográfica, garantizando que cada fotografía esté debidamente fechada, con indicación de día y hora, y georreferenciada según la Red Geodésica Oficial en Datum WGS 84.
  - Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y otros documentos requeridos conforme a la normativa vigente.
  - Otros registros debidamente sustentados, según corresponda.

Asimismo, se deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) para las actividades a desarrollar en campo, junto con el Plan de Contingencia y Respuesta a emergencias, a fin de prevenir o minimizar daños a las personas.

Además, **La Empresa Remediadora** llevará a cabo las charlas diarias de seguridad y ambiente, en las que se indicará al personal sobre las reglas básicas a seguir para prevenir incidentes/accidentes, incluyendo las medidas sanitarias aplicables.

- **La Empresa Remediadora** es responsable por cualquier incidente/accidente que pueda afectar al personal directo de **La Empresa Remediadora**, así como, los servicios contratados directamente o a través de un tercero. **La Empresa Remediadora** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil a fin de cautelar alguna situación de riesgo de accidentes y daños materiales y/o personales frente a terceros, y en los cuales pudiera resultar civilmente responsable.

**La Empresa Remediadora** deberá delimitar el área de trabajo utilizando cintas de seguridad de color amarillo, deberá generar croquis, planos topográficos y señalización sobre potenciales

<sup>19</sup> Considerando los EPP adecuados para los trabajos en la Amazonía.

<sup>20</sup> Toda la documentación y registros deberán mantenerse actualizados y estarán sujetos a revisión antes de cada ingreso a campo. Estos documentos serán puestos en conocimiento de Profonanpe y el Minem.

riesgos de un área determinada, que permita orientar y guiar hacia vías de evacuación o zonas de seguridad, ubicación de equipos y otra información relevante que permitan controlar eventuales emergencias que puedan suscitarse durante la ejecución del servicio en concordancia con los procedimientos establecidos por el operador del Lote.

- **La Empresa Remediadora** deberá considerar todos los aspectos necesarios para la ejecución del presente servicio, con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, y manteniendo plena autonomía técnica, financiera, material y funcional, asumiendo las actividades contratadas por su propia cuenta, costo y riesgo, así como la responsabilidad por los resultados de sus actividades.
- **La Empresa Remediadora** deberá implementar las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier impacto ambiental durante la ejecución del servicio, en función del Plan de Manejo Ambiental del servicio.

#### ***Minimización y Manejo de residuos sólidos y líquidos***

- **La Empresa Remediadora** como parte del Plan de Manejo Ambiental deberá presentar un Plan detallado de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (peligrosos y no peligrosos), que incluya generación, recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final en infraestructura autorizada por el Minam o autoridad competente.
- Se deberá asegurar la trazabilidad mediante registros de manifiestos de residuos peligrosos, fotos georreferenciadas, certificados y constancias de disposición.
- Los residuos peligrosos deberán ser manejados por empresas registradas en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

#### ***Sobre el personal en campo***

- El personal asignado a las labores de campo debe estar presente en todas las actividades que realice **La Empresa Remediadora**. Se deberá disponer la participación del relacionista comunitario y el jefe (a) del proyecto en el ámbito del sitio impactado para atender y responder las consultas y/o quejas durante las actividades, respecto a los niveles de avance del servicio en concordancia con lo que disponga Profonanpe para tal fin.
- **La Empresa Remediadora** deberá priorizar la contratación de mano de obra calificada y no calificada de la CCNN involucrada, incluyendo la contratación de varones y mujeres de forma equitativa y conforme al requerimiento técnico que prevea. Además, especificará en los contratos<sup>21</sup> y certificados, de corresponder, las funciones realizadas de acuerdo con el puesto de trabajo.
- **La Empresa Remediadora** deberá contar con el acompañamiento de un monitor ambiental remunerado y su relevo dentro de las labores de campo, quienes recibirán una inducción respectiva y su constancia de participación de ser el caso sobre las actividades a desarrollarse,

---

<sup>21</sup> Asimismo, deberá considerar los procedimientos y modalidad de pago respectivo.

en cumplimiento a lo establecido en el PRC y las coordinaciones realizadas con la CCNN y federación.

- **La Empresa Remediadora** no deberá realizar la subcontratación de servicios para la ejecución de actividades específicas de remediación.
- **La Empresa Remediadora** deberá contar con un intérprete remunerado, no sólo para el desarrollo de los talleres informativos, sino durante todo el desarrollo de las actividades de campo.

#### ***Gastos logísticos y de operación***

- **La Empresa Remediadora** asumirá los gastos de su personal (clave, personal local<sup>22</sup>, entre otros proyectados en su propuesta técnica y financiera) para movilización, alimentación, alojamiento, viáticos, vacunas, EPP, salarios, SCTR, EMO, según corresponda y debidamente sustentado, y demás requerimientos y gastos asociados y necesarios que aún no estén detallados, que garanticen el cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, según la normativa vigente, para el desarrollo efectivo de los trabajos de remediación y rehabilitación del sitio impactado.
- **La Empresa Remediadora** priorizará la contratación de los servicios locales que brinda la CCNN y sus empresas comunales, para lo cual evaluará técnica y económicamente la contratación de los referidos servicios<sup>23</sup>.

#### ***Sobre los entregables del servicio***

**La Empresa Remediadora** deberá cumplir con la presentación de los siguientes entregables (Cuadro N° 02). A continuación, se presenta un listado de los entregables del presente servicio, considerando los hitos de pago a realizar:

---

<sup>22</sup> Entiéndase como el personal de la zona a contratar para apoyar en las labores de campo, tales como chalero, enfermeros, entre otros que requiera.

<sup>23</sup> Asimismo, en los respectivos contratos deberá considerar los procedimientos, modalidad de pago respectivo y penalidades de ser el caso.

**Cuadro N° 02 - Lista de Entregables**

Hitos de pago	Entregables	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación con los Hitos de pago	Porcentaje de pago %	Consideraciones de pago
1.- Plan de Trabajo			10%	
01	1.1 Plan de Trabajo y cronograma	<p>Previamente a la presentación del Plan de Trabajo del servicio se desarrollará un (1) <i>scouting</i>, con la participación de Profonanpe y la federación.</p> <p>El Entregable se presentará dentro de los treinta (30) días calendarios contados desde la suscripción del contrato, a Profonanpe. Y, posteriormente, remitido al Minem.</p> <p>Dicho Plan de Trabajo, considera el contenido mínimo establecido en el Anexo 3 de "Lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM, incluyendo como parte del cronograma detallado del servicio, los plazos de presentación de los demás entregables asociados.</p> <p>De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.</p>	10%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.
2.- Ejecución de la remediación y post remediación			90%	
02	2.1 Informe de actividades de remediación en la etapa de construcción.	<p>Presentará el entregable 2.1, al culminar la etapa de construcción, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem.</p> <p>De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.</p>	20%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.1, Informe de actividades de remediación en la etapa de construcción.
03	2.2 Informe de actividades de remediación en la etapa de operación (remediación).	<p>Presentará el entregable 2.2, al culminar la etapa de operación, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem.</p> <p>De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.</p>	20%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.2, Informe de actividades de remediación en la etapa de operación.

Hitos de pago	Entregables	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación con los Hitos de pago	Porcentaje de pago %	Consideraciones de pago
04	2.3 Informe de actividades de remediación en la etapa de cierre.	<p>Presentará el entregable 2.3, al culminar la etapa de cierre, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem.</p> <p>De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.</p>	20%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.3, Informe de actividades de remediación en la etapa de cierre y abandono.
5.1	2.4 Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (1° año - primer ingreso)	<p>Presentará el entregable 2.4, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondientes al 1° año (primer ingreso), lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem.</p> <p>De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe</p>	1.5%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.4, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (1° año - primer ingreso).
5.2	2.5 Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (1° año - segundo ingreso)	<p>Presentará el entregable 2.5, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondientes al 1° año (segundo ingreso), lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem.</p> <p>De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe</p>	1.5%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.4, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (1° año - segundo ingreso).
6.1	2.6 Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (2° año - primer ingreso)	<p>Presentará el entregable 2.6, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondientes al 2° año (primer ingreso), lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem.</p> <p>De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe</p>	1.5%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.4, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (2° año - primer ingreso).
6.2	2.7 Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (2° año - segundo ingreso)	<p>Presentará el entregable 2.7, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondientes al 2° año (segundo ingreso), lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem.</p> <p>De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe</p>	1.5%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.4, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (2° año - segundo ingreso).

Hitos de pago	Entregables	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación con los Hitos de pago	Porcentaje de pago %	Consideraciones de pago
07	2.8 Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (3° año)	Presentará el entregable 2.6, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondiente al 3° año, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem.  De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	3%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.6, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (3° año).
08	2.9 Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (4° año)	Presentará el entregable 2.7, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondiente al 4° año, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem.  De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	3%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.7, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (4° año).
09	2.10 Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (5° año)	Presentará el entregable 2.8, al culminar las actividades de monitoreo de post remediación correspondiente al 5° año, para su revisión y conformidad técnica por el Minem y Profonanpe.  De existir observaciones, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	3%	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, al informe del Entregable 2.8, Informe de actividades de monitoreo de Post-remediación (5° año).
10	2.10 Informe de conformidad del OEFA <sup>24</sup>	A la notificación del Informe de conformidad favorable del OEFA.  En caso el informe de conformidad del OEFA resulte no favorable, <b>La Empresa Remediadora</b> deberá presentar a Profonanpe un plan de acción y cronograma detallado para el levantamiento de las observaciones/hallazgos precisados por el OEFA en un plazo no mayor a 15 días calendario.	15%	A la verificación del cumplimiento de la ejecución del plan de rehabilitación por parte del OEFA y presentación ante Profonanpe del "Informe de Conformidad" favorable.
<b>Total</b>			100%	

<sup>24</sup> Respecto al presente Entregable, éste no será presentado por **La Empresa Remediadora**, sino que será gestionado luego de la notificación del Informe de Conformidad por parte del OEFA que precise el visto bueno de las acciones de remediación ejecutadas.

### ***Sobre el seguimiento de las actividades y operaciones***

- El Minem, a través de la DGAAH, desarrollará acciones de acompañamiento a la ejecución de los Planes de Rehabilitación, según lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la Ley N° 30321, así como en el marco de los Lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM.
- **La Empresa Remediadora** deberá presentar los reportes y documentación y/o evidencia necesaria solicitada por Minem en el marco de las acciones de acompañamiento, en coordinación con Profonanpe. En ningún caso, se entiende que una oportunidad de mejora da derecho a **La Empresa Remediadora** a una contraprestación adicional.
- **La Empresa Remediadora** deberá reportar de manera diaria, semanal y mensual<sup>25</sup> de acuerdo con el avance real del servicio, el contenido mínimo de los informes semanales y mensuales serán acordados con Profonanpe. Estos informes deberán dar cuenta de los trabajos realmente ejecutados de los sitios impactados, los mismos que deberán ser aprobados por Profonanpe.

Asimismo, **La Empresa Remediadora** deberá registrar los hechos que ocurran durante la ejecución del trabajo de campo de manera diaria en una bitácora en cada frente de trabajo, cuyo cumplimiento podrá estar sujeto a control por parte de Profonanpe. Para garantizar la trazabilidad de la información, **La Empresa Remediadora** deberá habilitar un sistema de carpetas compartidas que permita la carga diaria de documentos, fotografías fechadas y georreferenciadas y demás evidencia técnica que considere pertinente.

- **La Empresa Remediadora** presentará la información del laboratorio contratado, incluyendo documentación como los certificados de acreditación emitidos por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) para los métodos de ensayo aplicados al análisis de los parámetros considerados en los muestreos. Los resultados de los muestreos deben ser entregados con los documentos correspondientes (informes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración vigentes e informes de monitoreo que incluyan las fichas fotográficas).
- Para asegurar la integridad de las muestras desde el momento de su recolección hasta su recepción en el laboratorio acreditado, **La Empresa Remediadora** deberá establecer un procedimiento específico que garantice el correcto manejo y transporte de las muestras, incluyendo las condiciones adecuadas para el envío de muestras perecibles y no perecibles, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos. En ese sentido, **La Empresa Remediadora** deberá:

---

<sup>25</sup> Conforme a los alcances de las respuestas provistas por el MINEM mediante Oficio N° 527-2025-MINEM/DGAAH, se precisa que: "El contenido de los informes durante la ejecución de la remediación, se encuentra detallado en la Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM, Reporte semanal, Reporte Mensual (Informe mensual) y Reporte final (Informe final). Para la post remediación se deberá presentar Reporte Mensual (Informe Mensual), por cada ingreso".

- Verificar que las muestras recolectadas sean entregadas dentro del plazo de perecibilidad establecido, asegurando el cumplimiento estricto de la cadena de frío durante todo el proceso de traslado.
- Verificar que los Límites de Detección (LD) y los Límites de Cuantificación (LC) aplicados no superen los valores establecidos en los ECA o en los estándares de referencia correspondientes a la matriz en evaluación.

Asimismo, **la Empresa Remediadora** deberá considerar el acompañamiento de un monitor ambiental de la CCNN respectiva (Nueva Jerusalén) desde la toma de muestra hasta la ciudad de Iquitos como parte del trayecto para el traslado de las muestras de los programas de monitoreo.

- **La Empresa Remediadora** deberá desarrollar su Plan de muestreo de comprobación de acuerdo con lo establecido en el informe final de evaluación del plan de rehabilitación del sitio. De requerirse modificaciones en campo, éstas deberán ser debidamente sustentadas y documentadas, para la conformidad de Profonanpe.
- **La Empresa Remediadora** deberá realizar todas las labores de desmovilización, es decir el retiro de todos los materiales, equipos, estructuras y residuos sólidos asociados ubicados dentro y fuera del área remediada que fueron utilizadas para el servicio; esto es, en condiciones similares o iguales a como se encontraron inicialmente. La desmovilización culmina, posterior a la verificación de dichas actividades mediante evidencias fotográficas y constatación en campo por parte de Profonanpe y emisión de un acta de conformidad por parte de la CCNN.
- **La Empresa Remediadora** deberá asumir la responsabilidad de subsanar las observaciones que el OEFA realice a los trabajos de construcción, operación (remediación), cierre y post-remediación (actividades de monitoreo que se ejecutarán en un plazo estimado de cinco (5) años).
- **La Empresa Remediadora** deberá desarrollar los indicadores del programa de revegetación, con el objeto de verificar el éxito de las actividades de revegetación post-remediación. Tales como: Porcentaje de supervivencia (%), Estado fitosanitario, Cobertura vegetal arbórea (%), entre otros.
- **La Empresa Remediadora** deberá registrar los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, órdenes, consultas y/o quejas, respuestas a las consultas y/o quejas, entre otros, de manera diaria sobre las actividades de campo en el cuaderno de servicio, cuyo cumplimiento podrá estar sujeto a control por parte de Profonanpe.
- **La Empresa Remediadora** coordinará y/o sostendrá reuniones periódicas que resulten necesarias a solicitud de Profonanpe, para la subsanación de problemas y/u observaciones que se presenten en relación con el servicio, para lo cual deberá participar como mínimo el jefe de proyecto y especialistas (definidos por Profonanpe y que forman parte del personal clave)<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> En caso corresponda, Profonanpe podrá coordinar la participación en dichas reuniones del equipo técnico de la federación.

- **La Empresa Remediadora** deberá entregar sus formatos de seguimiento, control y codificación de documentos, para su revisión y validación por Profonanpe antes del inicio del servicio.

#### ***Sobre la responsabilidad de Profonanpe***

- Sin perjuicio de lo anterior, **La Empresa Remediadora** reconoce y acepta que, al presentar su PTF, Profonanpe, sus funcionarios, personal, representante, agentes o asesores:
  - I. No han garantizado ni garantizarán, expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, exactitud o veracidad de la información, ya sea verbal o escrita, suministrada durante el Proceso de Selección.
  - II. No tienen ni tendrán ninguna responsabilidad sobre la integridad, fiabilidad o exactitud de la documentación presentada por **La Empresa Remediadora**, por lo tanto, queda exonerado de cualquier reclamo o consecuencia derivada del uso de esta información.
  - III. No está obligado a actualizar la información suministrada durante el Proceso de Selección y, en consecuencia, no será responsable por la falta de actualización de dicha información.
- En consecuencia, **La Empresa Remediadora** reconoce que no puede atribuir responsabilidad alguna a Profonanpe, ni a sus funcionarios, personal, representantes, agentes, asesores por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada.
- La limitación antes enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al servicio contratado que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos.
- Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o formulada, directa o indirectamente, por Profonanpe, así como sus funcionarios, personal, representantes, agentes o asesores.

#### ***Sobre las políticas de integridad de Profonanpe***

- **La Empresa Remediadora** deberá cumplir con los principios, políticas institucionales para implementación de proyectos, directrices y lineamientos de Profonanpe, asociados a la prevención del conflicto de intereses, prevención y lucha contra la corrupción, integridad, entre otros, contenidos en la página web de Profonanpe (<https://profonanpe.org.pe/>).

## **6) COORDINACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

- **La Empresa Remediadora** deberá coordinar la ejecución de las actividades con Profonanpe. Asimismo, deberá establecer coordinación con la CCNN y federación involucrada cuando corresponda, debiendo respetarse los acuerdos consignados en actas, entre otros documentos oficiales suscritos por ambas partes.

- Minem, a través de la DGAAH, desarrollará el rol de acompañamiento al desarrollo del servicio de acuerdo con la normativa vigente.
- **La Empresa Remediadora** deberá presentar los entregables a Profonanpe, quién realizará la revisión de la documentación antes de su envío al Minem, de corresponder. Por último, el Minem evaluará y, según corresponda, otorgará la conformidad técnica de los entregables asociados al servicio, a fin de que se realice el pago respectivo.

## 7) PERFIL DE LA EMPRESA REMEDIADORA

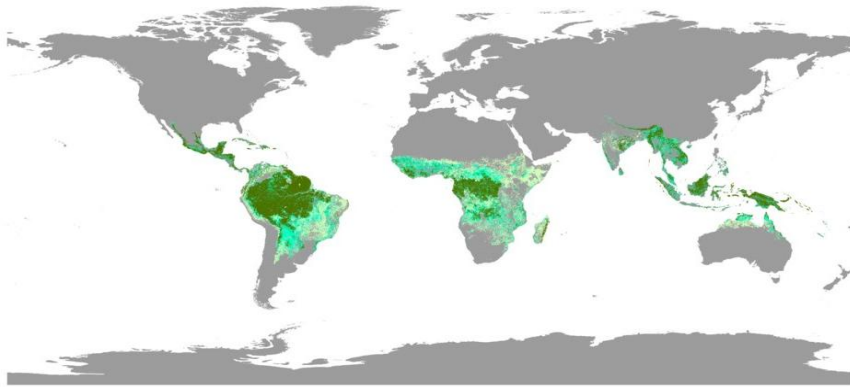
El perfil de **La Empresa Remediadora** deberá considerar lo siguiente:

- Experiencia general mínima: Cinco (5) años en servicios de remediación y/o rehabilitación ambiental de sitios contaminados y/o sitios impactados, y/o en ejecución de planes de cierre o abandono total en el sector hidrocarburos o minería. La experiencia presentada deberá encontrarse acreditada mediante la presentación de copias simples de los contratos y sus respectivos términos de referencia y/o conformidades de culminación de servicios prestados, y/o comprobantes de pago que acredite documental y fehacientemente la cancelación de los servicios (por ejemplo: ticket o voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, entre otros).
- Experiencia específica mínima: Deberá acreditar haber ejecutado y concluido dos (2) proyectos relacionados con la tecnología de desorción térmica, en:
  - La ejecución e implementación de actividades de remediación/rehabilitación de suelos u otros componentes ambientales impactados por hidrocarburos y/o;
  - Ejecución de técnicas y/o alternativas para la remediación de matrices ambientales impactadas por hidrocarburos (se considera la atención de emergencias por derrames de crudo que involucren la aplicación de técnicas de remediación); y/o
  - La remediación en áreas impactadas con residuos peligrosos y no peligrosos.

La experiencia general y específica deberá encontrarse acreditada mediante la presentación de copias simples de los contratos y sus respectivos términos de referencia y/o conformidades de culminación de servicios prestados, y/o comprobantes de pago que acredite documental y fehacientemente la cancelación de los servicios (por ejemplo: factura, ticket o voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, entre otros). Para el caso de términos de referencia que acompañen los contratos, si éstos no describen claramente las actividades realizadas, o el consultor no logra adjuntar dichos términos de referencia, podrá presentar supletoriamente documentos equivalentes que describan con claridad las actividades que acrediten su experiencia.

En caso de persona jurídica, presentar copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la PTF, computada desde la fecha de la emisión.

- **La Empresa Remediadora** puede estar conformada por una o varias empresas (Consortio).
- Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales al momento de realizar la evaluación de la empresa remediadora y del personal clave involucrado. En ese sentido, cabe precisar que los bosques tropicales son aquellos bosques situados en la zona intertropical y que, consecuentemente, presentan clima tropical, y cuya vegetación predominante es de hoja ancha. Su temperatura promedio anual es, por lo general, superior a los 24 °C y su humedad es muy variable. Se dan tres clases diferenciadas según su pluviosidad: el bosque tropical húmedo o lluvioso, el bosque tropical seco y el monzónico; a los que habría que añadir los bosques de inundación o humedales y manglares) - Ver imagen a continuación:



#### TIPOS DE BOSQUES TROPICALES

-  Bosque Tropical Fragmentado Tipo Sabana
-  Bosque Tropical Abierto Seco Monzónico
-  Bosque Tropical Cerrado / Tipo Selva / Bosque Húmedo

*Fuente: "Bosques Monzónicos y Sabanas" Francisco Alcaraz (2012)*

## 8) PERFIL DEL PERSONAL CLAVE<sup>27</sup>

**La Empresa Remediadora** debe contar con personal capacitado y con la experiencia acreditada en este tipo de servicios.

Los requisitos de formación y experiencia de los profesionales precedentemente considerados en su organigrama deberán encontrarse detallados en el Currículum Vitae respectivo, y deberán ser acreditados de la siguiente manera:

---

<sup>27</sup> La Empresa Remediadora debe garantizar la presencia del personal clave con el que resulte adjudicada en la propuesta técnico - financiera, tanto en los trabajos de campo requeridos como en todas las actividades necesarias para la ejecución de PR y del ID.

- La formación académica de los profesionales se acreditará mediante la presentación de copia simple del grado profesional obtenido (ambas caras), y de ser el caso, copia simple de los diplomas y/o certificados de los estudios de postgrado cursados en idioma español.

En caso los grados o títulos hubieran sido expedidos en el extranjero, éstos deberán encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial correspondiente. No obstante, a lo indicado, para la presentación de la propuesta se considerará la constancia de inicio del trámite de registro ante SUNEDU del grado o título correspondiente o una Declaración Jurada comprometiéndose a iniciar el trámite de registro en caso de ser adjudicado, debiendo ser regularizado posterior al mismo.

- La experiencia del personal propuesto será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas; en idioma español.
- En el caso de personal extranjero, los títulos, constancias y/o certificados que se presenten en idioma distinto al español deberán presentarse acompañados de traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

Es importante destacar que, en caso de ser necesario, los profesionales extranjeros que requieran firmar documentación en campo deberán presentar evidencia que acredite el inicio de los trámites para su registro temporal en el Colegio/Asociación profesional correspondiente en el Perú; los profesionales peruanos deberán estar debidamente habilitados durante la presentación del servicio.

**La Empresa Remediadora** debe contar con el siguiente personal clave<sup>28</sup>, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del servicio que incluye actividades de remediación y post remediación, los mismos que serán de dedicación exclusiva, como parte de su equipo base, el cual será revisado, evaluado y aprobado por Profonanpe:

- a) Un/a (01) jefe de proyecto
- b) Un/a (01) supervisor/a de remediación
- c) Un/a (01) especialista en revegetación
- d) Un/a (01) supervisor/a de operaciones
- e) Un/a (01) especialista en sistema de información geográfica - SIG
- f) Un/a (01) supervisor/a de seguridad y salud ocupacional y ambiente
- g) Un/a (01) relacionista comunitario
- h) Un/a (01) médico ocupacional
- i) Un/a (01) logístico/a

---

<sup>28</sup> El postor deberá acreditar que la habilitación de los perfiles del personal clave, en los casos en que ésta sea requerida, se encuentre vigente como mínimo hasta la fecha de cierre de la postulación.

Para las actividades a desarrollar durante el monitoreo post remediación, el personal clave requerido es el siguiente:

- j) Un/a (01) jefe de proyecto
- k) Un/a (01) supervisor/a de remediación
- l) Un/a (01) especialista en revegetación
- m) Un/a (01) relacionista comunitario

En la siguiente tabla se detallan los requisitos específicos del Personal Clave:

**Requisitos específicos del personal clave<sup>29</sup>**

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
1	Jefe de proyecto	Ingeniero (Ambiental, Químico, de Petróleo, Mecánico, Petroquímico, Agrónomo, Forestal, Industrial, Geólogo, Geógrafo), Biólogo, Químico, Geólogo o profesional de carrera afín, titulado y con colegiatura y habilitación vigente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de diez (10) años en el sector público y/o privado.</li> <li>Experiencia específica no menor a cinco (05) años participando en proyectos ejecutados en campo y/o gabinete vinculados a: (i) Identificación y/o caracterización de sitios contaminados; y/o ii) técnicas y/o alternativas para la remediación de suelos contaminados; en proyectos del sector hidrocarburos o minería.</li> <li>Contar con cursos, capacitaciones y/o similares relacionadas a remediación ambiental y/o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas.</li> <li>Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.</li> </ul>	10	05
2	Supervisor de Remediación	Ingeniero (Ambiental, Químico, de Petróleo, Petroquímico, Agrónomo, Forestal, Industrial, Geólogo, Geógrafo), Biólogo, Químico, Geólogo o profesional de carrera afín, titulado, con colegiatura y habilitación vigente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor a siete (07) años en el sector público y/o privado.</li> <li>Experiencia específica no menor a cinco (05) años en la ejecución de servicios relacionados a alguno / algunos de los siguientes criterios:               <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Monitoreos de calidad ambiental vinculados a la actividad de hidrocarburos en bosques tropicales.</li> <li>(ii) Técnicas y/o alternativas para la remediación de suelos contaminados.</li> <li>(iii) Manejo de residuos generados en el proceso de remediación ambiental y/o atención a emergencias ocasionadas por derrames de hidrocarburos.</li> <li>(iv) Evaluación y fiscalización ambiental de actividades del subsector hidrocarburos.</li> </ul> </li> <li>Contar con cursos, capacitaciones y/o similares relacionadas a remediación ambiental y/o monitoreo ambiental y/o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas.</li> <li>Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.</li> </ul>	07	05
3	Especialista en revegetación	Ingeniero (Ambiental, Químico, de Petróleo,	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de cinco (5) años en el sector público y/o privado.</li> </ul>	05	03

<sup>29</sup> La Empresa Remediadora determina como parte de su propuesta técnica la cantidad de profesionales que requerirá para estas posiciones, tomando en cuenta su proyección para la ejecución del presente servicio.

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
		Petroquímico, Agrónomo, Forestal, Industrial, Geólogo, Geógrafo), Biólogo, Químico, Geólogo o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia específica no menor a tres (3) años en la realización de servicios relacionados en alguno / algunos de los siguientes criterios:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Diseño e implementación de programas de reforestación y/o revegetación en sitios impactados por hidrocarburos.</li> <li>Manejo de viveros forestales y propagación de especies nativas para restauración ecológica.</li> <li>Técnicas de restauración de suelos degradados y revegetación en ecosistemas afectados.</li> <li>Monitoreo de indicadores ecológicos para evaluar la recuperación de la vegetación en áreas restauradas.</li> <li>Interacción con comunidades locales en la gestión y mantenimiento de áreas reforestadas.</li> </ol> </li> <li>Contar con cursos, capacitaciones y/o similares, relacionadas a restauración ecológica y/o revegetación y/o reforestación y/o monitoreo de biodiversidad y calidad del suelo y/o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas.</li> <li>Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.</li> </ul>		
4	Supervisor (a) de Operaciones	Ingeniero mecánico, industrial, civil o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor a cinco (5) años en el sector público y/o privado.</li> <li>Experiencia específica no menor a tres (3) años en la realización de servicios relacionados en alguno /algunos de los siguientes criterios:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Supervisión y/o ejecución de actividades de construcción y/o operación de equipos térmicos en proyectos asociados a actividades de remediación y rehabilitación ambiental.</li> <li>Supervisión y/o ejecución de actividades de cierre en proyectos asociados a actividades de remediación y rehabilitación ambiental.</li> <li>Supervisión de operaciones en campo (manejo de equipos, medidas de seguridad, control de calidad y cumplimiento normativo) en relación con actividades de construcción y/o operación y/o cierre en proyectos del sector hidrocarburos.</li> </ol> </li> <li>Contar con cursos, capacitaciones y/o similares, relacionados a remediación ambiental y / o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas.</li> <li>Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.</li> </ul>	05	03
5	Especialista en Sistema de Información	Ingeniero (geógrafo y ambiental y agrónomo) Geógrafo, Técnicos titulados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor a cuatro (4) años en el sector público y/o privado.</li> <li>Experiencia específica no menor a dos (2) años en sistematización y/o gestión</li> </ul>	04	02

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
	Geográfica -SIG	en Geotecnologías, Geomática, Geodesia o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	<p>de información geográfica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo de herramientas, a nivel avanzado en AutoCad Civil 3D, y/o GIS (ArcGIS, QGIS), entre otros afines.</li> <li>Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.</li> </ul>		
6	Supervisor (a) de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente	Ingeniero (Higiene y seguridad industrial, de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Recursos Naturales, Forestal, Industrial, Químico), Biólogo o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor a cinco (5) años en el sector público y/o privado.</li> <li>Experiencia específica no menor a tres (3) años en la ejecución de servicios en bosques tropicales relacionados en alguno/ algunos de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Trabajos de seguridad y ambiente y/o en implementación y supervisión de protocolos de seguridad en proyectos de remediación y/o rehabilitación ambiental relacionados a la actividad de hidrocarburos.</li> <li>ii) Supervisión de medidas ambientales para el control de emisiones, efluentes y residuos peligrosos en trabajos de remediación y/o rehabilitación ambiental relacionados a la actividad de hidrocarburos.</li> <li>iii) Elaboración de Planes de Respuesta a Emergencias y contingencias.</li> </ul> </li> <li>Contar con cursos, capacitaciones y/o similares en seguridad y salud en el trabajo. Mínimo cien (100) horas acumuladas.</li> </ul>	05	03
7	Relacionista Comunitario	Sociólogo, Antropólogo, ingeniero y carreras afines, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor a cinco (5) años en el sector público y/o privado en el desarrollo de actividades de gestión social en proyectos de inversión y/o estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental.</li> <li>Experiencia específica no menor de cuatro (4) años en la realización de servicios relacionados en alguno/ algunos de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Relaciones comunitarias en actividades de hidrocarburos en bosques tropicales.</li> <li>ii) Gestión de conflictos sociales.</li> <li>iii) Recojo y dominio de metodologías participativas.</li> </ul> </li> <li>Contar con cursos, capacitaciones y/o similares en análisis y resolución de conflictos socioambientales y/o interculturalidad y/o similares. Mínimo de veinte (20) horas acumuladas.</li> <li>Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.</li> </ul>	05	04
8	Médico Ocupacional	Médico con especialidad en medicina general y/o salud ocupacional, titulado, colegiado y con habilitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor a cuatro (4) años como médico en salud ocupacional en el sector público y/o privado.</li> <li>Experiencia específica no menor a dos (2) años en proyectos relacionados a la actividad de hidrocarburos u operaciones similares en bosques tropicales.</li> <li>Contar con cursos, capacitaciones y/o similares en:</li> </ul>	04	02

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
		vigente.	i) Emergencias médicas y primeros auxilios. ii) Reanimación cardiopulmonar (RCP). iii) Enfermedades tropicales y metaxénicas.		
9	Logístico (a)	Técnico en logística o profesional de carrera afín.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor a cuatro (4) años en el sector público y/o privado.</li> <li>Experiencia específica no menor a dos (2) años en proyectos vinculados a actividades de hidrocarburos en bosques tropicales, en actividades relacionadas a la planificación y ejecución de procesos de compra y abastecimiento de insumos, equipos y herramientas, coordinación con proveedores, gestión de flota y movilidad de personal.</li> </ul>	04	02

**Nota:**

Si el postor considera la incorporación de personal adicional, además del personal clave y personal local, deberá sustentar su inclusión y justificar los costos asociados, tanto en la propuesta técnica como en la financiera. Esta información será debidamente valorada durante la evaluación.

## 9) MÉTODO DE SELECCIÓN

El método de selección aplicable al proceso será el de Licitación Pública Internacional (LPI), proceso competitivo donde se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios.

## 10) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y FORMAS DE PAGO

### 10.1. Plazo del servicio

El plazo estimado, según lo indicado en el PR e ID, para la ejecución del PR es de veintisiete (27) semanas y las actividades de monitoreo de post remediación se ejecutarán en un plazo estimado de cinco (5) años - bianual durante los dos (2) primeros años y los tres (3) años restantes realizará anualmente. Este plazo no incluye la ejecución del *scouting*, pruebas piloto (según análisis costo-efectividad) con la técnica de DT, monitoreos biológicos del estudio de patrimonio y levantamiento de observaciones, de corresponder. El contrato está sujeto a resultados y se espera que **La Empresa Remediadora** presente su propuesta con la optimización en tiempos y recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos específicos para la presentación de los entregables del servicio forman parte del Entregable 1.1 “Plan de Trabajo y cronograma”.

Los contratiempos por fuerza mayor y/o caso fortuito deberán ser debidamente justificados e informados a Profonanpe.

### 10.2. Formas de pago

Los pagos serán realizados conforme a lo estipulado en el Cuadro N° 2 del numeral 5 “Consideraciones del servicio” del presente documento.

Cabe precisar que, **La Empresa Remediadora** remitirá sus entregables en versión digital y física, de corresponder, a través de la Mesa de Partes de Profonanpe, acompañados de una carta de presentación debidamente firmada.

Los entregables presentados por **La Empresa Remediadora** serán remitidos por Profonanpe al Minem para su revisión y posterior conformidad técnica de corresponder, a fin de que se realice el pago respectivo.

## 11) PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

**La Empresa Remediadora** deberá guardar absoluta reserva sobre el contenido de la documentación que le es proporcionada por Profonanpe durante el transcurso de la ejecución contractual y aun habiendo culminado la misma. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos u ópticos. Esta obligación se extiende a los documentos que **La Empresa Remediadora** elabore y que correspondan al objeto del presente TDR.

## 12) SUBCONTRATACIONES

**La Empresa Remediadora** no deberá subcontratar servicios relacionados con el objetivo general del servicio. **La Empresa Remediadora** podrá contratar servicios complementarios como armado de campamentos (de corresponder), alimentación y traslados.

Toda subcontratación que realice **La Empresa Remediadora** no podrá exceder el 40% de las prestaciones a su cargo y debe ser previamente comunicada y autorizada por Profonanpe.

En caso de subcontratación, **La Empresa Remediadora** quedará obligada a suscribir con todos los subcontratistas un compromiso de confidencialidad. Previamente deberá contar con el aval y aprobación de Profonanpe.

## 13) PENALIDADES

### a) Penalidad general por incumplimiento de plazo de entregables

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio (en particular presentación de los entregables) según cronograma de actividades aprobado, Profonanpe aplicará a **La Empresa Remediadora** una penalidad por mora por cada día de atraso de los entregables, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a treinta (30) días:  $F=0.40$

Para plazos mayores a treinta (30) días:  $F=0.25$

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o de la garantía de fiel cumplimiento. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente.

### b) Penalidades específicas

En el cuadro siguiente se detallan las infracciones sujetas a penalidad, las que se calcularán de acuerdo con el porcentaje (%) del valor de la UIT indicado, hasta por un monto máximo del 10% del monto contractual, las mismas que serán aplicadas en la factura o pago a cuenta que corresponda o decida Profonanpe:

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
1	Incumplimiento de la normativa vigente sobre la disposición de residuos sólidos y/o líquidos, por evento.	0.4	0.8
2	Presentación de 3 reportes diarios y/o semanales fuera de plazo establecido, por evento.	0.2	0.4
3	Presentación de 2 a más reportes mensuales fuera de plazo establecido, por evento.	0.2	0.4

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
4	Presentación de la bitácora que incluya las actividades diarias de muestreo fuera de plazo, por evento.	0.2	0.4
5	Incumplimiento en el uso de EPP de cualquiera de las siguientes formas o situaciones, por evento: a) Detección de falta de uso de EPP por parte de cualquier trabajador durante la ejecución de los servicios donde sean necesarios; b) Detección de EPP en mal estado y/o vestimenta inadecuada por parte de cualquier trabajador durante la ejecución de los servicios donde sean necesarios; c) No dotar y/o no renovar los EPP a los trabajadores de acuerdo con los riesgos inherentes al trabajo que realizan o matriz IPERC; d) Detección de EPP no certificados o usados o que hayan sido utilizados por más de una persona.	0.2	0.4
6	Por cambio de personal de campo establecido en el organigrama y/o designado en el Servicio sin conocimiento ni V°B° de Profonanpe, por evento.	0.2	0.4
7	Por abandono de puesto de trabajo del personal asignado al servicio, por evento.	0.3	0.6
8	Por incumplir con los lineamientos de contratación de mano de obra no calificada según lo indicado en el capítulo 5 de los TDR, por evento.	0.2	0.4
9	Por no contar con el EMO del trabajador de mano de obra no calificada y calificada, por persona.	0.2	0.4
10	Por realizar los EMO en centros no autorizados por DIGESA, por persona.	0.2	0.4
11	Por incumplir con el monto establecido para la remuneración de la mano de obra no calificada y calificada. Esta multa no exime a <b>La Empresa Remediadora</b> de pagar la remuneración íntegra a su personal. Por persona.	0.2	0.4
12	Por considerar un monto diferente al declarado en SUNAT para el pago del SCTR.	0.1	0.2
13	Por incumplir con las fechas de pago acordadas y liquidación de su personal, por día de retraso.	2	4
14	Por incumplir con las acciones descritas en el PRC del servicio, por evento.	0.2	0.4
15	Por cometer actos ilícitos contra la moral y/o los recursos naturales del área de influencia donde se realizará el servicio, por evento.	0.2	0.4
16	Por preparar alimentos en condiciones insalubres o encontrar personal sin carnet de manipulación de alimentos vigente; asimismo, por encontrar en el almacén alimentos en estado de descomposición que podrían generar enfermedades, por evento.	2	4
17	Tener trabajadores menores de 18 años, por persona involucrada.	10	20
18	No cumplir con el registro de quejas, sugerencias y reclamos según lo establecido en el PRC del servicio, por evento.	0.2	0.4

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
19	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las CCNN o localidades y/o federaciones del ámbito del servicio sin coordinación previa con Profonanpe.	5	10
20	Mantener adeudos con proveedores locales y/o incumplir fechas de pago pactadas con proveedores locales. Aplicable por evento.	2	4
21	Incumplimiento de obligaciones laborales por paralización de labores no justificada ni comunicada que pueda realizar su personal, por evento.	2	4
22	Inadecuado almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (no subsanar observaciones de supervisión de Profonanpe o Minem en plazos establecidos), por evento.	0.4	0.8
23	Por incumplir con los turnos de descanso del personal de campo o falta de personal para el relevo, por evento.	0.2	0.4
24	Por utilizar al personal de campo base solicitado en los presentes TDR, en la ejecución de otros contratos en campo, por evento.	0.4	0.8
25	Por encontrar trabajadores bajo los efectos de alcohol y/o drogas, o consumir alguna de estas sustancias durante los días de trabajo y que <b>La Empresa Remediadora</b> no haya tomado acciones disciplinarias correctivas, por evento.	0.4	0.8
26	No realizar el pago de la prima del SCTR, por evento.	2	4
27	Personal que labore sin SCTR, por evento.	4	8
28	Por no presentar al especialista de Profonanpe el "Cuaderno de Servicio" para la firma correspondiente, por evento.	0.1	0.2
29	No cumplir con el número de personal indicado en el plan de trabajo y organigrama (con conformidad técnica del Minem), por cada día de la ejecución del servicio.	0.2	0.5
30	Incumplimiento de alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" del servicio, que como consecuencia origine algún evento, según determine el proceso de investigación a cargo de Profonanpe con participación de un representante del contratista: (a) accidente mortal (b) accidente incapacitante total o parcial permanente (c) accidente incapacitante temporal (d) incidente peligroso, o (e) accidente leve (sólo si la compañía registra por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)	(a) 20 UIT (b) 4 UIT (c) 2 UIT (d) 1 UIT (e) 0.5 UIT	–
31	Personal que labore en condiciones inseguras (bajo lluvia y sin medidas de seguridad).	4	8
32	Mantener adeudos salariales con trabajadores locales al finalizar el proyecto <sup>30</sup> .	2	4
33	Incumplimiento del código de conducta por parte de los trabajadores de <b>La Empresa Remediadora</b> .	2	4

UIT: es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

<sup>30</sup> De acuerdo a sus términos contractuales con relación a la oportunidad de pago.

A la primera infracción cometida por **La Empresa Remediadora**, Profonanpe comunicará por escrito, por única vez, por carta o correo electrónico la infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 5 días calendarios como máximo para levantar las observaciones y/o emitir los respectivos descargos. Si **La Empresa Remediadora** no ha levantado las observaciones o desvirtuado con los sustentos suficientes el presunto incumplimiento dentro del plazo establecido, se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida. Igual procedimiento de comunicación previa se realizará por Profonanpe, en caso de reincidencia en la penalidad por parte de **La Empresa Remediadora**, conforme al cuadro precedente.

Profonanpe comunicará formalmente a **La Empresa Remediadora**, sobre el levantamiento de observaciones respecto a las imputaciones por incumplimiento de obligación contractual y de ser el caso la penalidad aplicable por la infracción.

Estas penalidades también podrán ser deducidas de pago final o de la liquidación final del servicio, de ser el caso. En caso de que se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto contractual, Profonanpe podrá resolver el contrato por incumplimiento.

#### 14) GARANTÍAS

**La Empresa Remediadora** deberá presentar, para la formalización del contrato una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual incluyendo IGV y tendrá vigencia hasta la conformidad del servicio emitida por Profonanpe.

La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de Profonanpe, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, las mismas que deberá estar dentro del ámbito y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva (BCR) del Perú.

## 15) ANEXOS

Ver los anexos en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1Fv9JWOnXnG8W2CvgWzqbn0X68ITt8vp7?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1Fv9JWOnXnG8W2CvgWzqbn0X68ITt8vp7?usp=drive_link)

<b>Anexo N° 1:</b>	Plan de Rehabilitación y documentos de aprobación de sitio S0114
<b>Anexo N° 2:</b>	Expediente técnico de ingeniería de detalle y sus documentos de conformidad del sitio S0114
<b>Anexo N° 3:</b>	Ubicación del sitio S0114 y su comunidad nativa
<b>Anexo N° 4:</b>	ítem VI “Permisología” del Anexo N° 1 del informe de consultoría: “Servicio de consultoría técnica para la elaboración del contenido del expediente técnico para el desarrollo de la ID y el PR de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre y Corrientes en el marco de la Ley 30321 y su reglamento